

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 6 0 8 8 3
Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. 04 123478

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que se confirieron en
el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 39366 del 31 de julio del 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "COMBINACION FARMACEUTICA EN UNA NUEVA FORMA FARMACEUTICA ESTABLE, ÚTIL EN LA HIPERTENSION ARTERIAL Y EN LA INSUFICIENCIA CORONARIA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 2 de septiembre de 2009 con el número 04 123478 00009 00000, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas actuando en su calidad de apoderado de la sociedad Biosintetica Farmacéutica Ltda, interpuso, con el lleno de los requisitos de ley, recurso de reposición contra la resolución 39366 del 31 de julio del 2009.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 8 de septiembre del 2009, el doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, debidamente facultado para tal efecto, desiste del recurso interpuesto contra la resolución antes mencionada.

CUARTO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos quedarán en firme "... 4) Cuando haya lugar a la perención, o cuando se acepten los desistimientos".

QUINTO: Que el desistimiento del recurso deja en firme la resolución 39366 del 31 de julio de 2009, habida cuenta que el desistimiento del recurso equivale a la aceptación plena de la providencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, en su calidad de apoderado de la sociedad Biosintetica Farmacéutica Ltda, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma,

60883

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 6 0 8 8 3
Por la cual se acepta un desistimiento

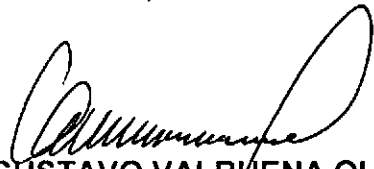
Rad. 04 123478

advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 0 NOV. 2009.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida Carrera 24 (Park Way) N° 37 – 31. Oficina 202.
Bogotá, D.C.

202066

W